



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-103

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA NODIER ACEVEDO FRANCO contra COLPENSIONES y otros, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$300.000, a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de cada una de las DEMANDADAS. Una vez ejecutorio el presente auto se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, abril 18 de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARIA NODIER ACEVEDO FRANCO contra COLPENSIONES y otros.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de cada una de las DEMANDADAS.

Agencias en derecho, 1ª instancia ... \$300.000 en favor de PROTECCION SA
Agencias en derecho, 1ª instancia\$300.000 en favor de COLPENSIONES
Agencias en derecho, 2ª instancia.....\$300.000 en favor de MIN. HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TOTAL \$900.000

Medellín, 7 de abril del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA NODIER ACEVEDO FRANCO contra COLPENSIONES y otros. se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 048___, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, abril 18 de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No SD-134

En el proceso ordinario laboral promovido por NICOLAS DE JESUS MADRIGAL LONDOÑO contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A., advierte el despacho la existencia de 1 título judicial

1. No 413230003590952 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116), consignado por PROTECCION SA, que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor del demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que la apoderada del demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 13 del expediente se ordena la ENTREGA del depósito judicial a la Dra. CLAUDIA ELENA BAENA RESTREPO, identificado con CC: 43.516.289 y T.P. 90.378 del C.S.J.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 048, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 18 de ABR de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-107

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE ARLES MEJIA ROJO, contra GOBERNACION DE ANTIOQUIA, revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$1.000.000 a cargo del demandante y en favor de la demandada, y la suma de \$1.000.000 fijadas en segunda instancia en favor de la demandada y en contra del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 18 abril de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE ARLES MEJIA ROJO, contra GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la DEMANDADA

Agencias en derecho, 1ª instancia \$1.000.000
Agencias en derecho, 2ª instancia \$1.000.000

TOTAL \$2.000.000

Medellín, 7 de abril del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE ARLES MEJIA ROJO, contra GOBERNACION DE ANTIOQUIA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 048 fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 18 abril de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-107

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR DE JESUS YEPES CARDONA, contra COLFONDOS y otro, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$0, y la suma de \$1.000.000 en favor de las demandadas y en contra del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 18 abril de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR DE JESUS YEPES CARDONA, contra COLFONDOS y otro.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de las demandadas divididas en partes iguales.

Agencias en derecho, 2ª instancia \$1.000.000

TOTAL \$1.000.000

Medellín, 7 de abril del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR DE JESUS YEPES CARDONA, contra COLFONDOS y otro, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, _18 abril de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-108

En el proceso ordinario laboral promovido por el señor JUAN MIGUEL GONZALEZ CASTAÑO, contra COLPENSIONES y otros, teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado del demandante por medio del cual solicita la nulidad por indebida notificación del auto que liquida costas por no estar debidamente publicado en la página de la rama judicial, se accede a lo solicitado toda vez que verificado los estados electrónicos se pudo evidenciar que a pesar de que los estados N° 38 fueron publicados de manera correcta, no salió el auto digital del proceso en mención.

Consecuente con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso del art. 29CP y el derecho de defensa y contradicción de los autos, se dejan sin valor las actuaciones desde el auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior, y se procede a rehacer la actuación.

Toda vez que la sentencia de primera instancia fue confirmada, modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$908.526 (1 smlmv), a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor del DEMANDANTE, sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No 048 fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, abril 18 de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ CASTAÑO, contra COLPENSIONES y otros.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor de DEMANDANTE.

Agencias en derecho, 1ª instancia \$908.526

TOTAL \$908.526

Medellín, 8 de abril del 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ CASTAÑO, contra COLPENSIONES y otros, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 048____, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, _18 abril de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-0133

En el proceso ordinario laboral promovido por ALBERTO MARTÍNEZ ALDANA contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora RAUL CATAÑO ARANGO, identificado(a) con c.c 71.290.509 y T.P. 171.522 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 18 ABRIL de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2019-0472-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora RAUL CATAÑO ARANGO, identificado(a) con c.c 71.290.509 y T.P. 171.522 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° _____ del ____ de _____ de 2021.

Dada en Medellín, a los ____ días de _____ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-102

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por PROTECCION SA, PORVENIR SA, COLPENSIONES dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUCY JOSEFINA PRADO INDUQUIA

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2022 A LA 1:30 PM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) LUZ ADRIANA PEREZ, portador(a) de la T.P. 242.249 del C. S. de la J., para representar a la demandada PROTECCION SA, y al doctor ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA portador de la TP. 209.067 del C.S. de la J. para representar a la demandada COLPENSIONES y a la doctora YAT SING CHIA MUÑOZ portador de la TP.277.048 del C.S. de la J. para representar a la demandada PORVENIR SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 18 de abril de 2022.

SECRETARÍA

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: ST
Tema: Ineficacia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-067

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por CASH FLOW CLUB S.A.S y, dentro del proceso ordinario laboral promovido por CESAR AUGUSTO ROLDAN VASQUEZ

Asimismo, se admite la reforma la demanda inicial que realiza el apoderado del demandante, se ordena notificar por estados su admisión a las demás partes intervinientes en el proceso, a quienes se les correrá traslado por el término perentorio e improrrogable, de tres (03) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación por estados del presente auto. Lo anterior de conformidad con el art. 93 # 4 del CGP.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Requiere a las partes y sus apoderados para que previo a la audiencia programada, aporten al expediente los datos correspondientes a correos electrónicos, números telefónicos fijo y/o celular, y los datos que consideren necesarios para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 18 abril de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-101

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por COLFONDOS SA, COLPENSIONES dentro del proceso ordinario laboral promovido por BERNARDO ELIAS MARTINEZ BALVIN.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022 A LA 1:30 PM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) JHON WALTER BUITRAGOPERALTA, portador(a) de la T.P. 267.511 del C. S. de la J., para representar a la demandada COLFONDOS SA, y al doctor ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA portador de la TP. 209.067 del C.S. de la J. para representar a la demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, de 18 de abril 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST
Tema: Ineficacia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-0109

En el proceso ordinario laboral promovido por MYRIAM FRANCO DUARTE contra COLPENSIONES, PORVENIR SA, teniendo en cuenta que la fecha que se le había asignado a este proceso para 02 de JUNIO DE 2022 a las 9:00am ya se encuentra programada otra diligencia con radicado 2020-0165, procede el despacho a reprogramar dicha diligencia.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día **CATORCE 14 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: ST
Tema: Ineficacia

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS 048 fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 18 de abril de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-0103

En el proceso ordinario laboral promovido por ANGEL DE JESUS TABARES GALLEGO y otro contra MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S se tiene por no contestada la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, mediante el cual se adoptaron medidas para la prevención y mitigación del riesgo por la pandemia generada por el COVID 19, toda vez que se realizó la notificación de la demanda y anexos por medio electrónico desde el correo sdiazc@cendoj.ramajudicial.gov.co el 22 de febrero de 2022, el cual se acusó recibido por dicha entidad el mismo día a las 10:07, sin obtener hasta la fecha respuesta por parte de la demandada.

En razón de ello, se le dará aplicación al parágrafo 2° del art. 31 del CPTSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, de 218 DE ABRIL 022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-104

En el proceso ordinario laboral promovido por ALIRIO DEL MILAGRO BALLARDO CORDERO contra MARTHA CECILIA FIGUEREDO, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada del demandante. Por medio de la cual solicita audiencia para resolver sobre las medidas cautelares, se accede a la misma.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ESPECIAL PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES para el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2022 A LA 1:30 PM.**

A las partes se les informa que deberán presentar las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. Lo anterior de conformidad con el art. 85 A del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: ST
Tema: medidas cautelares 85 A

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, de 18 de abril 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-104

En el proceso ordinario laboral promovido por ELVIS ALIRIO BARDALLO CORDERO contra MARTHA CECILIA FIGUEREDO, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada del demandante. Por medio de la cual solicita audiencia para resolver sobre las medidas cautelares, se accede a la misma.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ESPECIAL PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES para el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2022 A LAS 2:00 PM.**

A las partes se les informa que deberán presentar las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. Lo anterior de conformidad con el art. 85 A del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: ST
Tema: medidas cautelares 85 A

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS 048 fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, de 18 de abril 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-0136

Por cumplir los requisitos formales exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por PEDRO DE JESUS CASTRILLON ACEVEDO, identificado (a) con C.C 70.322.489, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA representada legalmente por MIGUEL LAGARCHA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a los (las) demandados(as), concediéndoles un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación de este auto, (Dec. 806 del 4 de junio de 2020, art. 8, inc. 3)

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

TERCERO: La(s) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, num. 2 y 3).

CUARTO: Reconocer personería al (a la) Dr.(a) LUCIA IMELDA GIL GALLO, portador(a) de la T.P. 133.088 del C. S. de la J., para representar a la parte DEMANDANTE en los términos del poder conferido

QUINTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 048 fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 18 de abril de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: st